



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2024

15 de marzo de 2024

Aprobación para la suscripción del contrato administrativo  
"Adquisición de Lácteos y Derivados - Gestión 2024 - Hospital de Segundo  
Nivel Madre Obrera de Llallagua"



### VISTOS:

Que, mediante Informe de Comisión con CITE: /2024 de 12 de marzo de 2024, con Ref.: "Proceso de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios de Salud Universal y Gratuitas SUS "Servicio de salud Gestión 2024 Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera Municipio de Llallagua", elaborado y suscrito por la Lic. Elsa Camacho Quiroz - Presidenta y Lic. Eveling Felipez León - Secretaria, ambas de la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Llallagua, que en la parte de conclusiones y recomendaciones, indican: "(...) La comisión de desarrollo humano **RECOMIENDA ADJUDICAR el proceso de contratación ANPE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE LACTEOS Y DERIVADOS GESTION 2024 HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA MUNICIPIO DE LLALLAGUA)** con CUCE: 24-1507-00-1402708-2-1 al señor **HUAYLLA CHILE HECTOR**"

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 024/2024 de 20 de febrero de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva indica: "(...) remitir al pleno del Concejo Municipal, el Proceso de Contratación, con el siguiente: Informe Legal N° 006 proceso de contratación para la adquisición de bienes: "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" (ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y DERIVADOS GESTION 2024 HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA MUNICIPIO DE LLALLAGUA) CUCE: 24-1507-00-1402708-2-1 (...)")

### CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Legal con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0077/2024 de 19 de febrero de 2024, elaborado por el Abog. S. Manuel Lizarasu Murillo, Director de Asesoría Legal, que en su conclusión, indica: "Revisada y verificada la documentación se evidencia que la Comisión de Calificación y el Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, área Secretaría Municipal de Desarrollo Humano han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Municipal para los fines señalados en el artículo 16 numeral 8) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (...)

Que, la Resolución Administrativa GAM./SMDDHH/RPA-RPC N° 048/2024 – Segunda Convocatoria de 20 de febrero del 2024, resuelve:

**“Artículo primero.- Aprobar el informe GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 04/2024 de la Comisión de Calificación y su recomendación de fecha 09 de febrero de 2024 de la segunda convocatoria pública para la adquisición de bienes del proceso de contratación “SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS” (ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y DERIVADOS GESTION 2024 HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA MUNICIPIO DE LLALLAGUA), bajo la modalidad ANPE con CUCE: 24-1507-00-1402708-2-1 y código de la entidad para identificas al proceso 03/ANPE/B/2024”**



**Artículo segundo.- ADJUDICAR conforme lo recomendado por los Responsables de Evaluación y Comisión de Calificación a la Empresa Unipersonal ALMACENES “EL GRAN MATADOR” de Héctor Huaylla Chile, por el monto total de Bs. 53.124.00 (Cincuenta y tres mil ciento veinticuatro 00/100 Bolivianos) para el proceso de contratación “SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS” (ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y DERIVADOS GESTION 2024 HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA MUNICIPIO DE LLALLAGUA) (...), con un plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2024, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.**

Artículo tercero.- Publicar en el SICOES la presente resolución por la sección que corresponda del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el plazo y condiciones establecidas en el DBC y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABs”.

Asimismo adjunta los siguientes documentos:

- Informe de Calificación, recomienda: “Al responsable del Proceso de Contratación RPA – RPC ADJUDICAR el proceso de contratación ANPE “SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS” (ADQUISICIÓN DE LACTEOS Y DERIVADOS GESTIÓN 2024 HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA MUNICIPIO DE LLALLAGUA) con CUCE: 24-1507-00-1402708-2-1 y código de entidad para identificar el proceso 03/ANPE/B/2024 al siguiente proponente yo que el mismo cumplió con las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación conforme el siguiente detalle:

N°	Descripción de Producto	Unidad de manejo	Cantidad	Precio estimado	Total en Bs.	Huaylla Chile Héctor	
1	Leche entera FLUIDA de 946 ML	Unidad	360	8,00	2880,00	7,90	2844,00
2	Yogurt frutado 750 ML	Unidad	2400	20,00	48000,00	19,00	45600,00
3	Crema de leche de 230 Gramos	Unidad	120	16,00	1920,00	15,00	1800,00
4	Leche de Soya 946 ML	Unidad	360	8,00	2880,00	8,00	2880,00
<b>Son: Cincuenta y tres mil ciento veinticuatro 00/100 Bolivianos</b>							<b>53124,00</b>

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Formulario V-2 de evaluación de propuesta técnica.
- Formulario V-2 Evaluación Preliminar - Huaylla Chile Hector - bs. 53.124.00
- Formulario V-2 Evaluación Preliminar - Betancurt Vigabriel Ruben Rolando - bs. 53.280.00
- Formulario V-2 Evaluación Preliminar - Gutiérrez Quispe Jael Janèth - bs. 53.892.00.
- Acta de apertura de propuestas de 6 de febrero de 2024.
- Acta lista de participantes de 6 de febrero de 2024.
- Acta de recepción de presentación de propuestas.
- Reporte de apertura de propuestas electrónicas.
- Memorándums GAMLL/SMDDHH/RPA N° 013/2024 de 2 de febrero de 2024 - Designación de la Comisión de Calificación: Servicio de salud universal y gratuita - SUS" (Adquisición de lácteos y derivados gestión 2024 Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera Municipio Llallagua).
- Formulario 100 - Inicio de proceso de Bienes.
- Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 047/2024 de 31 de enero de 2024, que en su artículo 1, resuelve: "Aprobar el Documento Base de Contrataciones - DBC para la publicación de la segunda convocatoria (...)".
- Documento Base de Contratación: "Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS (Adquisición de lácteos y derivados gestión 2024 - Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera Municipio Llallagua" - 03/ANPE/B/2024 - Segunda Convocatoria.
- Informe Técnico GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 022/2024 de 31 de enero de 2024 - Ref.: Solicitud de Autorización - Inicio del Proceso de Contratación "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" (Adquisición de lácteos y derivados gestión 2024 - Hospital Madre Obrera Municipio de Llallagua) Segunda Convocatoria.
- Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 045/2024 de 31 de enero de 2024 (Segunda convocatoria), que resuelve: "Artículo único: Autorizar el inicio de publicación de la segunda convocatoria (...)".
- Informe Técnico GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 022/2024 de 31 de enero de 2024 - Ref.: Solicitud de autorización - Inicio del proceso (...).
- Especificaciones Técnicas "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" (Adquisición de lácteos y derivados gestión 2024 - Hospital Madre Obrera Municipio de Llallagua).
- Confirmación de publicación de PAC - Contrataciones Inscritas. Número de Confirmación: 5073251 de 11 de enero de 2024.
- Certificación Presupuestaria de 10 de enero de 2024.



**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Nota HSNMOLL/DIR-ADM/CITE: /111/2023 de 6 de diciembre de 2023
- Ref.: SOLICITUD DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA LOS PACIENTES BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE SALUD LEY 1152 PARA LA GESTIÓN 2024.
- Nota de 16 de noviembre de 2023 – Ref.: Solicitud para adquisición de lácteos para pacientes beneficiados por el Sistema Único de Salud Ley 1152.
- Informe Técnico – Lácteos para pacientes SUS.
- Nota con CITE/HSNMOLL/U.A.C./ N° 4/2023 de 6 de diciembre de 2024
- Ref.: Certificado de Inexistencia.
- Cotización de Lácteos y derivados de 22 de noviembre de 2024– El Gran Matador.
- Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria en Desierta de 30 de enero de 2024.
- Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 024/2024 – DECLARATORIA DESIERTA (...) y otros.



## CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 35, parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece: *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*, y en su artículo 41, parágrafo I, señala: **“El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos”**, ambos mandatos son concordantes con el artículo 81, parágrafo III, numeral 2, inciso g) de la Ley N° 031, señala: **“Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso”**.

Que, el artículo 32 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala: *“La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:*

- a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;*
- b) Disponer que el PAC sea difundido y esté elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad;*
- c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;*

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante;
- e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias;
- f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;
- g) Resolver los Recursos Administrativos de Impugnación, mediante Resolución expresa, siempre y cuando no asuma las funciones de RPC o RPA; h) Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”.

En ese marco y conforme la atribución establecida en el artículo 16, numeral 4) y 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante el artículo quinto de la Ley 346, que señala:

“I. Se modifica el artículo 23, inciso e) de la **LEY MUNICIPAL No 185/2018** de Contratos y Convenios Municipales, descrito a continuación:

Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes:

- e) **Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías superen los Bs. 50.000**

II. El Ejecutivo Municipal, deberá remitir los contratos una vez suscritos al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación los mismos que solo podrán ser ejecutados a partir de su aprobación por el Ente Fiscalizador”.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en sesión de 15 de marzo de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta lo siguiente:

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 034/2024

**Artículo Primero.-** Se aprueba la suscripción del contrato administrativo para la **“ADQUISICIÓN DE LACTEOS Y DERIVADOS GESTIÓN 2024 – HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA” – CUCE: 24-1507-00-1402708-2-1 - CODIGO 03/ANPE/B/2024**”, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, representado por el Ing. Adalid Jorge Aguilar, Alcalde Municipal de Llallagua y la empresa adjudicada, conforme resuelve el artículo segundo de la Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 048/2024.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Artículo segundo.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme establece el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y la normativa en vigencia.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Hualpa Caricari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA